



# DECRETO SUPREMO No. 006-2008-ED

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28649, se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales para llevar a cabo un concurso público de nombramiento de profesores, a fin de que en estricto orden de méritos se cubran las plazas orgánicas y presupuestadas generadas hasta la fecha de convocatoria del citado concurso, en concordancia con la Ley General de Educación y demás normas aplicables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28649, para el nombramiento en plazas vacantes de profesores de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, facultando al Ministerio de Educación a dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del citado reglamento;

Que, el artículo 12° del precitado Reglamento establece que el proceso constará de dos etapas, una de las cuales consiste en la aplicación de una prueba de conocimientos y capacidades, la que se realizó los días 9 y 13 de marzo del año en curso;

Que, conocidos los resultados de la referida prueba de conocimientos y capacidades, se ha determinado que no se cumpliría con el objetivo de la Ley N° 28649, ya que la mayoría de las plazas orgánicas presupuestadas quedarían vacantes, por lo que se considera necesario tomar medidas extraordinarias en el marco del Proceso de Concurso Público para cubrir plazas docentes;

De conformidad con la Ley N° 29158, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

### DECRETA:

#### Artículo 1°.- Evaluación excepcional

Autorizar al Ministerio de Educación a evaluar de manera excepcional mediante una prueba de conocimientos y capacidades a aquellos profesores que obtuvieron nota aprobatoria entre 11 y 13.9 en la prueba correspondiente a la etapa eliminatoria del Concurso Público autorizado por la Ley N° 28649, la que se realizó los días 9 y 13 de marzo del año en curso. Los que aprueben con nota igual o superior a 14, calificarán para la segunda etapa del referido concurso público para nombramiento.





**Artículo 2°.- Características de la prueba extraordinaria**

El Ministerio de Educación establecerá las características de la prueba de conocimientos y capacidades a que se refiere el artículo anterior, así como las sedes donde se aplicará el domingo 1 de junio de 2008, aprobando el cronograma correspondiente.



**Artículo 3°.- Órgano responsable del Ministerio de Educación**

Disponer que el Ministerio de Educación, mediante la Secretaría de Planificación Estratégica, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.



**Artículo 4°.- Norma derogatoria**

Dejar en suspenso las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 5°.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

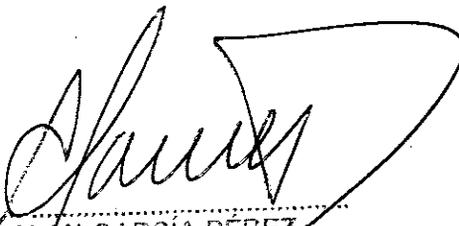
**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

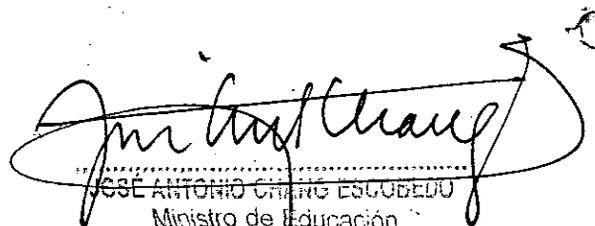
**Única.-** Facúltese al Ministerio de Educación expedir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.



  
.....  
**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
Presidente Constitucional de la República

  
.....  
**JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**  
Ministro de Educación

